



MINISTERIO DE HACIENDA

Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener información confidencial en atención al artículo 24 de la LAIP.

UAIP/RES.146.1/2020

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las catorce horas cuarenta minutos del día veintiocho de agosto de dos mil veinte.

Vista la solicitud de información remitida por correo electrónico recibido en esta Unidad el día veintisiete de agosto del corriente año, presentada por [REDACTED] mediante el cual solicita información sobre la compra de productos para las canastas solidarias otorgadas por el Gobierno para afectados por el COVID-19 y su entrega a nivel nacional.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo al artículo 68 inciso 2° de la Ley de Acceso a la Información Pública, cuando una solicitud de información sea dirigida a un ente obligado distinto del competente, éste deberá informar al interesado la entidad a la que debe dirigirse.

En virtud de lo anterior, es pertinente manifestarle que el Ministerio de Agricultura y Ganadería es la entidad competente para conocer y resolver sobre la información petitionada.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 68 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con el artículo 57 de su Reglamento; así como la política V.4.2 párrafo 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE:**

I) **ACLÁRESE** a la solicitante que el ente competente para dar trámite a su solicitud de información es el Ministerio de Agricultura y Ganadería a través de su Oficial de Información; y

II) **NOTIFÍQUESE.**

Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información

